

Constancia de Secretaría: Manizales, seis (06) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha no obra en el expediente constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.100-86083, correspondiente al inmueble objeto de usucapión.

La valla instalada no cuenta con la identificación plena del bien inmueble.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De un reexamen a este proceso VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial por LUZ ENITH GAVIRIA URREA C.C 24.827.543 y MARÍA CONSUELO OBANDO URREA C.C. 30.278.974 en contra de LUIS FERNANDO LÓPEZ SALAZAR C.C. 10.281.723 y PERSONAS INDETERMINADAS, el despacho considera necesario adoptar una medida de saneamiento por las siguientes razones:

1. La parte demandante deberá acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.100-86083, como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.
2. Asimismo, deberá corregir la valla instalada, ya que se observó que no contiene la identificación plena del bien inmueble, incluyendo los linderos de la propiedad, tal como lo establece el numeral 7, literal g del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c78b1e6e83379ae86349ed468c87873701f418e4854b6ceaf0dde81105e61fb**

Documento generado en 07/05/2024 02:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>